

## PROPUESTAS CAME2024 - ALIANZAGTU

### A) Sistema Electoral:

#### VOTO EN EL EXTERIOR:

#### LEY ELECTORAL Y PARTIDOS POLITICOS DECRETO 1-85 Y

#### REGLAMENTO VOTO EN EL EXTRANJERO ACEURDO NO. 274-2016

- 1) **Artículo 224. Del padrón electoral:** Crear un **Padrón Electoral Único en el EXTERIOR** que le permita al guatemalteco residente en el exterior, inscribirse dentro del Padrón Electoral Único, incluyendo el Código Postal para poder Ubicar su Centro de Votación y poder ejercer su VOTO en el Exterior, y no enviarlo a Centros de Votación Distantes o fuera del país de residencia para ejercer su Derecho al Voto.

Al momento de Registrarse ante el RENAP y tramitar el DPI que el **#empadronamiento sea automático** para el connacional. **Artículo 6 de la Ley del RENAP Decreto 90-2005. Inciso f) Enviar al Tribunal Supremo electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega del Documento Personal de Identificación - DPI- al titular del mismo; y la información que el Tribunal Supremo Electoral solicite para el cumplimiento de sus funciones, deberá entregarse en creacun plazo no mayor de ocho (8) días; Acuerdo Número 274-2016, Reglamento Voto en el Extranjero**

**Artículo 4. Padrón electoral.** Con los ciudadanos guatemaltecos que residan en el extranjero, que al empadronarse o actualizar su residencia electoral, señalen ésta en otro país para efectos del ejercicio del voto, se conformarán los padrones electorales.

**Artículo 5. Requisitos para empadronarse.** Es indispensable para empadronarse o actualizar datos, contar con Documento Personal de Identificación (DPI) o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice.

**Artículo 7. Mecanismos para inscripción de ciudadanos.** Para el proceso de **inscripción o actualización de ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior**, se establecen los siguientes mecanismos: Inciso c) **Presencialmente, al obtener su Documento Personal de Identificación (DPI), en los Consulados de Guatemala.**

- 2) **VOTO Binomio Presidencial, Diputados por Listado Nacional y Diputados al PARLACEN.** Acuerdo Número 274-2016, Reglamento Voto en el Extranjero. **Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente Reglamento es regular lo relativo al **ejercicio del voto de los ciudadanos guatemaltecos, residentes en el extranjero, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.** Modificarlo y agregar a los Diputados por Listado Nacional y por el PARLACEN.
- 3) **CREACION DEL DISTRITO MIGRANTE (#24). DIPUTADO MIGRANTE, 1 Diputado por Circunscripción Electoral** establecida por el TSE (Juntas Electorales), en Total (4) Representando al Migrante Guatemalteco en los EEUU. Reformar **Ley Electoral y de Partidos Políticos - Artículo 205. De la Integración del Congreso de la República.** El Congreso de la República se integra con diputados electos en los distritos electorales y por el sistema de lista nacional, cada departamento de la República, y el Distrito Migrante (guatemaltecos en el Exterior).
- 4) **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL.** Integrar el Puesto a GOBERNADOR DEPARTAMENTAL dentro del Sistema Electoral, Agregando 1 Representante Departamental por Partido Político legalmente Inscrito en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, agregar una BOLETA para el cargo de GOBERNADOR DEPARTAMENTAL en las Elecciones Generales.

### C) Proceso Electoral:

- 1) **Artículo 151. Documento de Identificación Personal:** Es propiamente responsabilidad del RENAP (Decreto 90-2005) en su **Artículo 50 Del Documento Personal de Identificación** "...Todos los guatemaltecos y los extranjeros domiciliados mayores de dieciocho (18) años, inscritos en el RENAP, tienen el derecho y la obligación de solicitar y obtener el Documento Personal de Identificación. Constituye el único Documento Personal de Identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley se requiera identificarse. Es también el documento que permite al ciudadano identificarse para ejercer el derecho de sufragio..." y dicha entidad NO EXTIENDE DPIS en el EXTRANJERO, Ni tiene Oficinas Ni Personal del **RENAP** en el Extranjero, todo esta centralizado en GUATEMALA, El Único DOCUMENTO que se Emite en el Exterior por parte del **MINEX** (Ministerio de Relaciones Exteriores) y **IGM** (Instituto Guatemalteco de Migración) para los connacionales en el Exterior es el **PASAPORTE**, según el **ACUERDO MINISTERIAL No 375 del MINEX, El pasaporte es un documento oficial que permite a los ciudadanos guatemaltecos viajar e identificarse en otros países**. Tiene una vigencia de 5 años. Transcurrido ese tiempo se debe renovar. **Decreto 95-98 Ley de Migración: Artículo 50:** El pasaporte es el documento de viaje aceptado internacionalmente y **constituye en el extranjero el documento de identidad de los guatemaltecos**. Los guatemaltecos antes de salir del país deberán obtener pasaporte o en su caso, cualquiera de los otros documentos de viaje contemplados en el artículo anterior. CODIGO DE MIGRACION **DECRETO 44-2016, Artículo 91:** El **pasaporte** es extendido por el **Instituto Guatemalteco de Migración...** En caso de **las personas guatemaltecas en el exterior**, el pasaporte **podrán adquirirlo mediante las Sedes Diplomáticas o Consulares del País**.

Por lo anterior, solicitamos que sea incluido el PASAPORTE como DOCUMENTO DE IDENTIFICACION para Emitir el Sufragio o VOTO EN EL EXTERIOR.

- 2) **MODALIDAD DEL VOTO: Presencial, Electrónico y por Correo Físico (Anticipado).**

#### **Acuerdo No 274-2016.**

**Artículo 11. Modalidad de Voto.** El Tribunal Supremo Electoral, determinará la modalidad de voto a ser utilizada, para que los guatemaltecos en el extranjero ejerzan el sufragio, de acuerdo con los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, presupuestarios y financieros con que se cuenten para el efecto, lo que se determinará en el Decreto de Convocatoria a Elecciones.

**Artículo 12. Centros de votación.** Si el Tribunal define la **modalidad presencial o electrónica presencial, para implementar el voto en el exterior**, gestionará el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para que **se utilicen las sedes consulares como centros de votación**, de no ser suficientes, adoptará las medidas pertinentes a efecto de establecer otros inmuebles que puedan habilitarse para el efecto, lo que se comunicará por los medios factibles, a los ciudadanos guatemaltecos en el exterior. De definirse **la modalidad electrónica a distancia**, **no se requiere de infraestructura física para instalar centros de votación**.

- 3) **Implementacion del VOTO EN EL EXTRANJERO a los Connacionales Residentes en los Países de MEXICO, CANADA & ESPAÑA. Artículo 3. Implementación del voto en el extranjero.** Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, organizar la **implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero**; y en cumplimiento de lo establecido en la **Ley Electoral y de Partidos Políticos**, requerirá apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y demás instituciones del Estado que estime pertinentes, para dicha implementación, suscribiendo los convenios respectivos.

En ningún momento específica que únicamente se implementará en los Estados Unidos de Norteamérica.

## F) Fortalecimiento de la Autoridad Electoral:

- Jornadas de **EMPADRONAMIENTO PERMANENTE** (*Enrollamiento y Actualización*) en los **ESTADOS UNIDOS**. No solamente en las Sedes Consulares, sino también acompañando en los **CONSULADOS MOVILES** que se realizan en el territorio estadounidense para llegar hasta donde se encuentran los guatemaltecos en el exterior.
- Representantes de la **UNIDAD ESPECIALIZADA DEL VOTO EN EL EXTERIOR** del TSE / **JUNTA ELECTORAL VOTO EXTERIOR REGIONALIZADAS** (Acorde a las Circunscripciones) que estén integradas por guatemaltecos que residan dentro del perímetro o Circunscripción Consular donde se encuentre designada la Oficina de Atención de la UEVEX.

---

**Alfonso Pérez**  
**Presidente y Fundador**  
[Alianzagtu@gmail.com](mailto:Alianzagtu@gmail.com)  
Cell +1(818)485-9981  
*Representante Titular*

---

**Lety Dardón**  
**Relacionista Pública &  
Comunicaciones**  
[Alianzagtu@gmail.com](mailto:Alianzagtu@gmail.com)  
Cell +1(562)547-1546  
*Representante Suplente*